

# Claroscuro 15 (2016)

Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural

Facultad de Humanidades y Artes

Universidad Nacional de Rosario

Rosario – Argentina

E-mail: [claroscuro.cedcu@gmail.com](mailto:claroscuro.cedcu@gmail.com)

---

Título: Trata de personas. India frente al desafío del crimen organizado y la desigualdad social

Autor(es): Susana Passaglia

Fuente: Claroscuro, Año 15, Vol. 15 (Diciembre 2016), pp. 148 - 171

Publicado por: [Portal de publicaciones científicas y técnicas \(PPCT\) - Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica \(CAYCIT\) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas \(CONICET\)](#)

URL: <http://ppct.caicyt.gov.ar/claroscuro>

---



Claroscuro cuenta con una licencia

Creative Commons de Atribución

No Comercial Sin Derivadas 3.0

ISSN 2314-0542 (en línea)

Más info:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Los autores retienen sus derechos de usar su trabajo para propósitos educativos, públicos o privados.

## Trata de personas. India frente al desafío del crimen organizado y la desigualdad social

Susana Passaglia\*

### Resumen

La trata de personas es la esclavitud en el mundo globalizado del siglo XXI. Como delito ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales después del tráfico de drogas y el de armas; aunque estudios recientes predicen que va a ocupar el primer lugar por los beneficios económicos que reporta. Sus modalidades de explotación la conectan con múltiples actividades delictivas pero principalmente con la violación de los derechos fundamentales del hombre al representar el sometimiento por la fuerza de un ser humano por otro. La Comisión de Derechos Humanos de la India junto a las Naciones Unidas sitúan al subcontinente asiático como uno de los países más castigados por el citado delito. De allí surge con fuerza, la importancia otorgada a la asistencia y la concreción del trabajo conjunto entre las instituciones internacionales y los estados de la India en base a políticas y medios legislativos que tiendan a prevenir la trata, enjuiciar a los autores y proteger a las víctimas. En el presente artículo se analizarán distintas características que reviste la lucha contra la trata de personas en la India colocando especial atención en sus parámetros culturales.

### Palabras claves

trata - esclavitud - delito - legislación - cultura

### Abstract

Human trafficking is slavery in the globalized world of the twenty-first century. Offense ranks third in the list of transnational crime after drug trafficking and arms; although recent studies predict that it will be first on the economic benefits. Their methods of operation connect it with multiple offenses but primarily with the violation of rights man to represent the submission by the force of a human being by another. The Human Rights Commission of India with the United Nations placed the Asian subcontinent as one of the countries hardest hit by that crime. From there emerges forcefully, the importance given to assistance and the realization of joint work between international institutions and the Indian states based on political and legislative means which are designed to prevent trafficking, prosecute perpetrators and protect victims. In this paper will be analyzed the

---

\* Profesora en Historia por la Universidad Nacional de Luján. Actualmente, cursa la Maestría en Antropología Social con interés en identidades traslocalizadas, intercambios y resignificaciones socio-culturales de africanos y asiáticos en la Argentina contemporánea. Miembro del Programa PRECSUR e investigadora del GEIR de la Facultad de Ciencia Política y RRII de la Universidad Nacional de Rosario. E-mail: [passaglia.susana@gmail.com](mailto:passaglia.susana@gmail.com)

PASSAGLIA, Susana (2016) "Trata de personas. India frente al desafío del crimen organizado y la desigualdad social", *Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural* 15: 148- 171.

Recibido: 26 de Junio 2016 - Aceptado: 30 de Diciembre de 2016.

features are of combating trafficking in India, especial placing attention on their cultural parameters.

**Key words**

human trafficking - slavery - crime - law - cultural

**1. Introducción**

La trata de personas es una modalidad de sometimiento y explotación por la fuerza que involucra practicas diversas entre las que se cuentan la prostitución, el trabajo forzado, los matrimonios obligados, la servidumbre, y la explotación sexual. Por sus características es un delito que se conecta con el secuestro, la desaparición de personas, la falsificación, la violencia, el abuso físico y mental, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas, pero fundamentalmente con la violación a los derechos del hombre y la coartación de la libertad. De allí, que abordar la problemática de la trata de personas como conflicto social requiere un estudio minucioso que involucra desde la evolución histórica de conceptos como ética y moral, pasando por dictados políticos y económicos hasta llegar a penetrar íntimamente las conductas sociales y psicológicas de las personas.

Si bien la lucha contra la Trata de blancas se centró en la erradicación de la prostitución al considerarla la forma más importante de captación forzada de mujeres, en la década de 1980, la problemática tomó una importancia notoria debido al incremento de la migración femenina trasnacional.<sup>1</sup> A su vez comenzaron a evidenciarse modalidades de explotación que no se correspondían con las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco con la naturaleza y las dimensiones de los abusos inherentes a esos delitos.(Pomares Cintas 2011: 4-5)

---

<sup>1</sup> Se entiende por migrante a la población móvil que establece su residencia o permanece por un tiempo prolongado en un país extranjero. El Libro de Datos sobre Migración y Remesas publicado por el Banco Mundial para el año 2016 registró aproximadamente 250 millones de migrantes. En Asia meridional los principales países de origen de los migrantes fueron India, Pakistán, Bangladesh y Afganistán, con la particularidad de que la mayoría de los migrantes se movilizan dentro de las mismas regiones. India ocupa el 3<sup>a</sup> lugar en la relación de mujeres (5,5 millones en 2015) y hombres migrantes (10,1 millones en 2015)

En el Protocolo de Palermo<sup>2</sup> se definió la trata de personas con el objetivo de prevenir, reprimir y sancionar este delito especialmente contra mujeres y niños, de forma tal que, no solo incluya la trata con fines de explotación sexual sino también aquella que presenta aspectos ambiguos o genéricos que dificultan su investigación y tratamiento en los regímenes legales nacionales. En una adecuada investigación sobre la trata de seres humanos es indispensable precisar la definición ofrecida por dicho documento y disponer de las variables que se observan en cada actividad, o sea determinar qué significa cada término, porque en función de ello es factible analizar sus fases y conocer en mejor medida el delito a enfrentar. (Requena Espada/Giménez/Salinas Framis/Espinosa 2012: 20)

La trata de personas es un concepto que se confunde con el término tráfico ilícito de inmigrantes, debido a su traducción de los términos anglosajones *trafficking* y *smuggling*, para referirse a trata y tráfico respectivamente. En el primer caso, la víctima es captada por la fuerza o en base al engaño para ser explotada laboral o sexualmente, y la relación con su autor dura hasta que éste lo determine, la víctima escape o las autoridades detecten el delito. Por su parte, en el tráfico, las personas consienten voluntariamente su traslado y su grado de implicación en la futura actividad a realizar. A pesar de que el tráfico ilegal finaliza cuando las personas llegan a destino, ello no imposibilita que caigan en manos de tratantes en función del grado de vulnerabilidad en el que se encuentran. La mayoría de las veces sin documentación, dinero, conocimiento de la lengua o la dinámica social del país de llegada. Actualmente, el fenómeno de la migración, como explica Pérez Alonso (2008: 210), ha incrementado sus aspectos negativos debido a las barreras implementadas por algunas naciones que impiden el ingreso regular de migrantes, hecho que colabora de manera notoria con los delitos descriptos.

---

<sup>2</sup> El Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional llevada a cabo en Palermo (Italia) del 12 al 15 de diciembre de 2000 y a partir de cuya adopción por parte de los países adherentes se han desarrollado importantes disposiciones y adelantos contra la trata de personas.

El aumento en el número de casos y su expansión en áreas en las que no aparecía el fenómeno responde en parte a factores como la globalización, el auge de las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan las naciones en desarrollo y las economías en transición con su consiguiente inestabilidad socioeconómica; circunstancias que tienden a producir situaciones de expulsión como son el desempleo y/o empleos mal remunerados, la falta de oportunidades educativas, las limitadas posibilidades de acceso a servicios de salud y sanidad, etc. (Pérez Machio 2016: 373)

La globalización que, ciertamente no puede reducirse al ámbito económico, termina siendo un aspecto determinante para el crecimiento, desarrollo y movilidad del delito en todo el mundo. El capitalismo global al repercutir sobre los niveles de protección de los derechos colectivos perjudica a los estratos sociales más desprotegidos y vulnerables frente a la trata de personas. (Pérez Machio 2016: 374/Hurtado 2015: 120).

En ese mismo sentido, la permeabilidad de las barreras comerciales, informáticas y geográficas facilitó que prosperen tanto los negocios lícitos como ilícitos por lo que la delincuencia organizada creció en su estructura clientelar en la misma medida que el mercado. Los cambios generados han modificado los conceptos tradicionales del crimen configurando nuevas formas de delinquir ayudados por "el desplazamiento rápido y liviano del capital convirtiéndose en la mayor fuente de incertidumbre" (Bauman 2004: 30). El gran interrogante frente a esta nueva faceta del crimen es la dificultad de las autoridades para detectar estructuras delictivas móviles e intercambiables, esparcidas a través de distintos territorios.

Además hasta 1993, las políticas estatales y los tratados internacionales se enfocaron en el combate del crimen dejando de lado la protección de las víctimas. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) y la Convención Europea contra la Trata de Seres Humanos (2008) representaron un gran cambio desde el momento que

los países miembros firmantes incluyeron el tema en sus políticas públicas y comenzaron a trabajar con protocolos estandarizados en cuanto al tratamiento social y jurídico de las víctimas y sus familiares. (Pérez González 2014: 81; Corrêo Da Silva 2014: 245)

El combate contra la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen las múltiples aristas de este fenómeno. Prevención y procuración de justicia son elementos importantes pero no suficientes. Debe considerarse al mismo nivel, el plano de la protección y asistencia a las víctimas de trata; lo que constituye no solo romper el ciclo delictivo sino también ofrecerles la posibilidad real de reiniciar sus vidas. (Lima Malvido 2002: 91) Este desafío requiere de un verdadero compromiso interinstitucional que atraviese fronteras e involucre la cooperación entre entidades públicas y civiles, nacionales e internacionales. (Cortés Nieto, Becerra Barbosa, Rodríguez y Quintero 2011: 115)

Entre los factores que contribuyen a agudizar el delito de la trata de personas se encuentran el crecimiento demográfico, la violencia social, la desigualdad de género, la inestabilidad política, los conflictos de carácter étnico o religioso, el ejercicio autoritario del poder, la desigualdad y la pobreza. Estas problemáticas sociales deben relacionarse en forma directa con las diversidades culturales de los países donde tienen lugar y de allí, la necesidad de que los cuerpos de leyes estatales nacionales encuentren parámetros de adecuación propia. Los vacíos legales y la falta de una visión integral para combatir la trata de personas la han convertido, como ya se expresara, en uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado. (Pérez Cepeda 2004: 228)

En base a lo expuesto, resalta como un hecho de importancia determinar y analizar las características que reviste la lucha contra la trata de personas en un país como la India teniendo en cuenta sus particularísimas pautas culturales y las dificultades que entraña establecer relaciones entre su cuerpo de leyes y un contexto legal internacional que encuentra en la cooperación entre países el verdadero poder para su erradicación.

Es así como resulta indispensable que las pautas de análisis e investigación integren la multidimensionalidad de un fenómeno social como es el crimen organizado con las problemáticas de cada región porque no pueden exigirse las mismas respuestas y eficacia frente a un continuo fluir de actividades ilícitas que se alimentan de la variedad cultural y de los vacíos legales. (Requena Espada, Giménez, Salinas Framis, Espinosa 2012: 5)

## **2. India y la lucha contra la trata**

En el caso particular de la India, la complejidad cultural y su diversidad parecerían imponer pantallas que dificultan y opacan la visibilidad de la realidad al ojo foráneo. Entre las modalidades más generalizadas de la trata de personas algunas se conectan particularmente con problemáticas sociales que afectan a la India y otras toman cuerpo amparadas bajo sus pautas culturales. De allí que, el discernimiento entre las costumbres y el delito transita por vías muy difíciles de determinar pero que se sustentan en situaciones de orden social como el crecimiento demográfico sostenido, la violencia, la desigualdad de género, la inestabilidad política, los conflictos de carácter étnico o religioso y, muy especialmente la desigualdad y la pobreza. (Pérez Machio 2016: 382)

Describir algunos de los problemas sociales que aquejan a la India permite en cierto modo visibilizar como actúa el crimen organizado en determinados casos pero también pone a la vista las limitaciones en su análisis tanto por la multiplicidad de temas como por la diversidad que ofrecen.

En principio, es la pobreza la que, acompañada de otros factores motivan a las personas a salir de sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades o someterse a situaciones de abuso. Es por ello que, aunque la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, el porcentaje de hombres adultos sujetos a este flagelo también es importante. Los datos a nivel mundial indican que del total de las víctimas, el 66% lo constituyen mujeres, el 13% niñas, el 12% hombres y el 9% niños. El

porcentaje de hombres víctima de trata es mayor al de niños, sin embargo, el porcentaje de menores de ambos sexos representa el 22% y es justamente en esta franja etaria donde la trata actualmente ubica a sus potenciales víctimas para la explotación laboral o sexual siguiendo patrones de demanda mundiales sumamente degradantes. (UNODC 2011: 191)

La demanda de trabajo infantil es uno de los problemas sociales más acuciantes de la India y en la mayoría de los casos deviene en servidumbre, trabajo forzado, no apto o peligroso, independientemente del riesgo de que los niños y niñas sean víctimas de abusos físicos o sexuales.

La Enmienda a la Ley del trabajo infantil aprobada el 27 de julio de 2016 sobre una ley de 1986 que regula el trabajo infantil<sup>3</sup>, sirve como un claro caso testigo de la colisión entre la legislación vigente y las costumbres amparadas en la cultura. Varias organizaciones no gubernamentales de apoyo a la infancia como la Internacional Save the Children o la India Bachpan Bachao Andolan (BBA, Movimiento para salvar la Infancia), del premio Nobel de la Paz Kailash Satyarthi mostraron su rechazo y declararon que el objetivo debería ser la prohibición absoluta del trabajo infantil. Además, agregaron que la definición de familia y negocio familiar en la ley es deficiente y sus cláusulas se escudan en los valores de la familia india para justificar la explotación económica de los niños. Se trata de una norma que podría conducir a los niños de las familias pobres a desempeñar tareas peligrosas o a convertirse en víctimas de los tratantes ya que la legitimación del trabajo familiar sería una desventaja para ellos.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> La ley original prohibía a los menores de 14 años trabajar en 83 tipos de labores consideradas peligrosas, pero con la reforma, los niños podrán ser empleados en negocios familiares después de asistir a la escuela.

<sup>4</sup> La Ley del Trabajo de Bangladesh (2006) al igual que la de la India establece que la edad mínima es 14 años. No obstante, el 93 % de estos menores se encuentra en el sector informal -fábricas o la calle- y son obviados de los guarismos oficiales. En Sri Lanka, cerca de 100.000 niños sufren un proceso similar, según la última encuesta del Ministerio de Trabajo local. De ellos, el 13% es menor de 14 años -a pesar de ser el período donde la asistencia escolar es obligatoria. Y, tres de cada cinco realizan labores consideradas peligrosas.

La sanción de la citada enmienda coloca nuevamente a India en un lugar entre los países que vulneran sus propias legislaciones o acuerdos firmados a nivel internacional<sup>5</sup> ya que ostenta el dudoso honor de contar con el mayor número de niños explotados laboralmente. Donde el trabajo infantil es muy solicitado, las autoridades policiales han puesto al descubierto las condiciones inhumanas en la que los niños son obligados a trabajar. En ocasiones, sin remuneración, con poca comida y sin acceso a los servicios higiénicos. Además, la cultura de género existente en India condena a las niñas a ser especialmente desfavorecidas.

Las cifras del censo de 2011 arrojaron un país de 1250 millones de habitantes con el 42 % de niños y niñas, de los cuales 4,35 millones se ubican entre los cinco y los 14 años. La ONG Humanium (2016: 2) comprometida en acabar con las violaciones de los Derechos del Niño en el mundo mediante el apadrinamiento de niños señaló a la India con un índice de Cumplimiento de los Derechos del Niño en 6,30/10, ubicándose así en un Nivel rojo: Situación difícil.

Otra modalidad de explotación creciente es el tráfico de niños en conflictos armados generalmente bajo circunstancias de reclutamiento forzoso donde son, no solo utilizados para tareas militares sino también como sirvientes y aún como prestadores de servicios sexuales para los soldados. La participación de los niños en conflictos armados es recurrente a pesar de los diversos instrumentos internacionales que la regulan y prohíben y que, sin duda, resultan contradictorios con otros documentos que abogan por la lucha contra la trata de personas o la protección de la infancia.<sup>6</sup> (Aguilar Esponda 2005: 31)

---

<sup>5</sup> Entre ellos pueden enumerarse: la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño firmada y ratificada por India en 1992 y la concreción de la Meta 2 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para lograr la enseñanza primaria universal para fines de 2015. También contraviene la ley de Derecho a la Educación, que garantiza a los niños y niñas el derecho a terminar la enseñanza primaria incluso después de los 14 años.

<sup>6</sup> Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la Protección de los Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y No Internacionales, respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

La lucha del gobierno indio con los militantes separatistas en el norte del país incrementó el tráfico de niños para ser entrenados militarmente en diferentes operaciones como espías o portadores de armas ligeras, mientras que los mayores de 12 años de edad ya participan en acciones de ataque. De esta manera, India se acopla a una modalidad internacional violatoria de los derechos del niño que va en aumento y que es utilizada por los 30 países que se encuentran en guerra en la actualidad.<sup>7</sup>

En la India, la venta de personas es una práctica recurrente. Las mujeres suelen ser vendidas con fines de explotación sexual o para el mercado matrimonial, y los niños, para incorporarse en familias económicamente acomodadas nacionales o extranjeras, en calidad de adopciones. Aunque también su venta involucra múltiples fines como la explotación sexual (pornografía, prostitución o turismo infantil), comercial (mendicidad), laboral (trabajo forzado), militar y para la venta de órganos.<sup>8</sup>

El tráfico y el turismo de trasplantes se convirtió en un problema global como consecuencia de la escasez de órganos y las facilidades que ofrece Internet.<sup>9</sup> Las redes internacionales de traficantes se beneficiaron con el mejoramiento sustancial de los tratamientos antirechazo, y países pobres como Pakistán, India, Filipinas, Rumania, Moldavia, Perú, Ecuador y Colombia, entre otros, se convirtieron en la mayor fuente de órganos para *pacientes-turistas*, dando lugar a nuevas y nefastas formas

---

<sup>7</sup> Se calcula que alrededor de 300.000 niños y niñas menores de 18 años participan en más de 30 conflictos en todo el mundo. Se los utiliza como combatientes, mensajeros, portadores, cocineros, y para desempeñar servicios sexuales. Algunos son víctimas de secuestros o se les ha reclutado por la fuerza, y otros se ven obligados a unirse debido a la pobreza, el abuso y la discriminación, o en busca de venganza por actos de violencia realizados contra ellos o contra sus familias. UNICEF (2015) <http://www.unicef.org>

<sup>8</sup> A nivel internacional se cuenta con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

<sup>9</sup> La Sociedad Internacional de Trasplantes y la Sociedad Internacional de Nefrología convocaron a 152 representantes de instituciones públicas y organismos médicos y científicos de 78 países a consensuar la Declaración de Estambul. En ella, se consideró que el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes violan los derechos de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana, y se instó a que los gobiernos creen marcos legales acompañados de medidas penales para quienes participen en esas actividades.

de incentivo para la trata de personas. (Cuesta, Castillo, Cárdenas y Gutiérrez 2015: 257)

Si bien, en la década de 1990 comenzaron a detectarse los primeros casos de turismo de trasplantes, y para el año 1994 India pudo contar con la *Trasplantation of Human Act*, la lucha contra el comercio ilegal de órganos fracasó en un altísimo porcentaje en su objetivo principal debido al estado de vulnerabilidad y desigualdad que sufre un sector importante de la población india.

En la actualidad, las autoridades pusieron en marcha una serie de medidas que tienen como objetivo impactar directamente en la comunidad<sup>10</sup> buscando la concientización de la población respecto de dicho problema. Pero ello no excluye de ninguna manera la urgencia en la promulgación de leyes penales que prevengan y combatan un delito internacional que supera los ámbitos nacionales. (Della Penna 2014: 48) No solo resulta necesario revisar las normas actuales en base a las necesidades sociales y económicas sino que es imprescindible proteger a las personas de convertirse en donantes potenciales.

Kevin Bales sostiene que la cultura de la India y su sistema social de castas favorecen notablemente situaciones de servidumbre de variada naturaleza. Aquéllas que involucran a niños, niñas y adolescentes suelen generarse para concretar matrimonios entre menores de edad o como medio de pago de deudas familiares. (Bales 2006: 1) Según datos aportados por UNICEF, existe un 56% de casos de matrimonio precoz en la India rural y un 29% en el área urbana a pesar de la Ley de Prohibición del Matrimonio Infantil promulgada en el año 2001. Esta ley otorga el derecho a las mujeres jóvenes, adolescentes y niñas a rechazar el matrimonio antes de su madurez y fija los 15 años como edad mínima para contraer matrimonio. Como puede observarse, los mandatos

---

<sup>10</sup> La iniciativa lleva el nombre de *Poochna Mat Bhoolo* que significa *No te olvides de preguntar* y afecta a unos 300.000 médicos que recibirán mensajes de texto para recordar a los familiares de los pacientes fallecidos que donen sus órganos en vía de combatir el tráfico ilegal y satisfacer la demanda interna de órganos calculada en 200.000 personas en lista de espera. En el mismo sentido, la corriente que pretende legalizar el comercio de órganos propone permitir donaciones de una persona muerta, considerando pagar una suma de dinero a la familia del difunto.

culturales superan el imperio de la ley ya que se calcula que en la India, el 80% de los matrimonios son concertados o acordados por los padres de los contrayentes.<sup>11</sup>

La mujer está indefectiblemente sometida a las decisiones de sus padres en cuanto a la edad del matrimonio y a la elección del marido. Al respecto, la Ley de Protección a la Mujer por violencia Doméstica (2005) pretendió asegurar una protección eficaz de los derechos de las mujeres ante cualquier violencia, en especial dentro de la familia pero en la práctica tuvo un resultado bastante irregular. Las mujeres en la India sufren diversos tipos de maltrato en todas las etapas de sus vidas, desde el infanticidio femenino al acoso sexual. Son sometidas a escasa atención a la salud, sobre todo en las zonas rurales, donde las niñas son peor alimentadas que los niños lo cual resulta en altos índices de desnutrición y mortalidad.

Por medio de la Ley de Prohibición de Dote de 1961, el Código Penal indio prohíbe cualquier acuerdo monetario para el matrimonio de una hija<sup>12</sup>, reconociendo además a esta tradición como una ofensa hacia la mujer y una muestra de sometimiento.

La descripción del marco legislativo en la India con referencia a las desigualdades de género resulta de mucha importancia para analizar el tratamiento específico que el país otorga a la lucha contra el delito de la

---

<sup>11</sup> Movimientos de sacerdotes hindúes contrarios al casamiento de menores y concientizados que la vigencia del matrimonio infantil se relaciona con la pobreza, el trabajo infantil, la falta de confianza en la educación y la ignorancia han comenzado a colaborar con la MV Foundation en un proyecto lanzado en varias aldeas para luchar contra esta práctica basándose en la estrategia de "Fortalecer el Sistema Existente". El proyecto contempla que si bien los padres pueden elegir una novia para su hijo, obligadamente necesitarán un sacerdote que oficie la boda. A través de talleres organizados por especialistas y con la participación de los sacerdotes, fuente de autoridad en las comunidades, se abren espacios de discusión comunitaria respecto de los efectos del matrimonio infantil en la salud física y mental de las niñas. Además se informa fehacientemente de las normas y las consecuencias legales para toda persona involucrada en el casamiento de menores. También se instruye sobre distintas vías de abordar el problema legalmente; tal como, comunicarse con las oficinas administrativas de los gobiernos zonales a fin de constatar la autenticidad de los documentos presentados, especialmente en el dato referido a la edad de las contrayentes.

<sup>12</sup>La dote es el patrimonio que la familia paterna de la futura esposa entrega al novio, siendo en muchos casos proporcional al *status* social del mismo. El futuro esposo será el encargado de administrarla mientras dure el matrimonio. En la India fue ilegalizada en 1961 pero sigue siendo una práctica común y en ocasiones acarrea maltrato, uxoricidios u otros tipos de asesinatos.

trata de personas ya que no hay que olvidar que la violencia de género se desarrolla en contextos familiares, de comunidad o consentida por el Estado convirtiendo al sector femenino en el mayor proveedor de víctimas (Cuesta, Castillo, Cárdenas y Gutiérrez 2015: 264-265).

En este aspecto, es notorio como los patrones culturales de género se reproducen y repiten tanto en sociedades occidentales como orientales siendo la familia el ámbito natural que socializa a sus miembros para aceptar y perpetuar relaciones de poder desiguales con niveles de jerarquía plenamente determinados. Así, es la familia donde se gestan las condiciones de expulsión que son aprovechadas por los traficantes en la captación de víctimas para la trata.

La explotación sexual constituye una de las formas más degradantes de abuso sobre seres humanos. La lista de víctimas se ha ampliado con niños, niñas y adolescentes porque aunque la misma se identifica generalmente con la prostitución, puede implicar la pornografía y el turismo sexual. Las modalidades de la trata de personas se resumen en dos grupos principales: la explotación sexual y la laboral. En febrero de 2014, la ONU estableció que la explotación sexual es la forma más identificada de trata de personas, con un 66 % de los casos; mientras que el trabajo forzado representa el 26% y un 8% restante de otras formas. No obstante, que en la mayoría de las veces se configuran ambos tipos de explotación. (UNODC 2014: 7)

Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos de India sitúan el subcontinente como un importante centro de comercio sexual internacional que englobaría a más de 27 millones de personas. El Índice Global de Esclavitud de 2016 presentado por la Fundación Walk Free<sup>13</sup> señala, gracias a un mejoramiento en la recolección de los datos y a la metodología de investigación, que hoy pueden contabilizarse 45,8 millones de personas sometidas a los modos modernos de esclavitud en todo el mundo, con un incremento estimado del 28% más alto que el de

---

<sup>13</sup> La Fundación Walk Free fue creada en el año 2012 por los filántropos australianos Andrés y Nicola Forrest y ha desarrollado el primer cálculo estimado de la presencia de la esclavitud país por país en colaboración con la ONU.

hace dos años. Según el informe, en base a la cobertura sobre 167 países, más de la mitad de los esclavos modernos víctimas de la trata están en cinco países: India, con 18,35 millones; China con 3,39 millones; Pakistán con 2,13 millones; Bangladesh con 1,53 millones y Uzbekistán, con 1,23 millones.

Como se puede observar, la India es el país donde hay más personas esclavizadas del mundo a pesar de que el informe señala que ha hecho avances significativos en medidas tendientes a solucionar el problema. Se calcula que cada día alrededor de 200 niñas y mujeres son introducidas en el negocio del tráfico ilegal. El 80 % lo hace en contra de su voluntad obligada por situaciones de extrema pobreza, analfabetismo, prematura viudez, desempleo o falta de recursos para la propia subsistencia.

*The Report of the Committee on Amendments to Criminal Law*<sup>14</sup> llevado a cabo por el fallecido presidente el Tribunal Supremo de India, J.S. Verma, publicó que la compra y venta de niñas para prostituirlas y exportarlas al extranjero se constituye como la forma más común del tráfico y la trata, materializada en la prostitución en burdeles, el turismo sexual y la pornografía. Y si bien resulta difícil obtener cifras reales, se sugiere que la edad media de acceso a la prostitución es a los 11 años.

El informe de la Oficina Nacional de Registro de Delitos en India de 2016 situó en un 3,7% la tasa de detención de personas acusadas de secuestro y abducción de mujeres y niñas; aunque dicho porcentaje en realidad no llega a reflejar la realidad pues son muy pocos los casos de tráfico sexual que se notifican y procesan. La trata de niñas menores de edad se sitúa en el segundo delito más importante en materia de trata de

---

<sup>14</sup> El Comité fue constituido por el Gobierno de la India mediante Notificación N° (3003) el 23 de diciembre de 2012 con el objeto de efectuar posibles enmiendas en la Ley de Crimen Nacional tendiente a proveer un tratamiento y castigo más rápido a criminales que cometan asaltos sexuales de extrema naturaleza contra mujeres. En vista de la significativa urgencia del tema, el Comité sesionó 30 días corridos en los cuales completó su objetivo. Report of Committee on Amendments to Criminal Law. January 23, 2013. Nota Institucional de J. S. Verma, Presidente del Tribunal Supremo de India dirigida al Dr. Manmohan Singh, Primer Ministro de India, con motivo de la entrega del Reporte citado.

personas, con una tendencia al aumento de 14 veces en la última década. Solo en 2014, creció el 65%.

En base a las recomendaciones del Informe Verma, el gobierno de India adoptó recientemente disposiciones contra la trata de personas en el Código Penal de India mediante la Ley de Reforma de la Legislación Penal de 2013, para ajustarse a la definición reconocida internacionalmente del delito de la trata de personas tal y como se definen en el Protocolo de Palermo y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH 2009: 2).<sup>15</sup>

En cuanto a la demanda de trabajadores de bajo nivel satisfecha por medio del tráfico de personas, la India ha admitido que unos 20 millones de inmigrantes ilegales provenientes de países limítrofes residen en su territorio debido a la permeabilidad de las fronteras; siendo explotados por empleadores bajo regímenes de servidumbre por deudas. Para el año 2005 no existía en India documentación acerca de la migración internacional y sus diversas sub-categorías, solo contaba con documentación indirecta en términos de requerimientos de permisos de salida (ECR: Emigration Clearance Required). En 2014, el Gobierno indio lanzó un proyecto para digitalizar y unificar un registro de migrantes que facilite los trámites a los viajeros legítimos y fortalezca la seguridad del país. Sin embargo, en 2016 India indicó que quiere bloquear la frontera con Bangladesh por medio de cercas de alambres de púas y focos en los puestos de observación unida a una política fronteriza de disparar sin previo aviso. Este plan parece señalar el nuevo y más serio enfoque del gobierno para detener el tránsito ilegal de personas.

A pesar de que el cuerpo legal de India incluye legislación que ataca la trata de personas como la Ley de Prevención del Tráfico Inmoral de 1956, enmendada y renombrada en 1986, en la actualidad existen peticiones urgentes por parte de agrupaciones de lucha contra la

---

<sup>15</sup> Trata de personas derivado del tráfico de personas: la trata de personas se diferencia del tráfico de individuos (migrantes) por las motivaciones, los medios comisivos y las consecuencias para sus víctimas. Sin embargo, ambos fenómenos se vinculan estrechamente pues el estado de vulnerabilidad de los migrantes sujeta a la persona a explotaciones diversas, violaciones, ventas e incluso a cometer actos delictivos bajo amenazas de los traficantes.

discriminación de género y ONGs<sup>16</sup> para la reforma de dicha ley con el propósito de incluir disposiciones específicas que mejoren los esfuerzos contra el delito organizado. También es necesario tratar el problema desde una visión continental, puesto que India está ubicada y forma parte de una ruta de tránsito humano que une su territorio con zonas del Golfo, de Oriente Medio y aún Europa; y a nivel regional ya que la incidencia y la modalidad delictiva es diferente al interior de los distintos Estados de la India.<sup>17</sup>

Como resultado a dicha petición, el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Informe de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas (2016: 202) recomendó a India supervisar la Ley de Prevención del Tráfico Inmoral (ITPA, por sus siglas en inglés) e incluir disposiciones para mejorar la prevención en el delito de la trata y ofrecer servicio de apoyo a las víctimas como:

- Protección legal y eliminación de sanciones penales para las mujeres y niños en la prostitución. En este sentido, al artículo 20 (“Retirada de las prostitutas de cualquier lugar”) y el artículo 10 (“Arresto de las prostitutas en una institución correctiva”) de la Ley de Prevención del Tráfico Inmoral deben ser eliminados por completo.
- Sanciones penales para los proxenetas y dueños de burdeles y no para las mujeres y niños en la prostitución. (El Código Penal de India no incluye los delitos de proxenetismo y obtención de clientes, algo que contradice totalmente la obligación de India de castigar a los

---

<sup>16</sup>Igualdad Ya [equalitynow.org](http://equalitynow.org) y Apne Aap [apneap.org](http://apneap.org) y Shaheen Women’s Resorce and Welfare Association [shaheencollective.org](http://shaheencollective.org)

<sup>17</sup>El trabajo forzoso es un problema interno de zonas agrícolas como Jharkhand, Madhya Pradesh, Chhattisgarh y Orissa; mientras que en las principales ciudades y pueblos turísticos, el turismo sexual infantil constituye el principal delito. Por su parte, en los centros de peregrinación religiosa, como Tirupati, Guruvayoor y Puri, se da la explotación sexual de mujeres y niñas en los templos. Los casamientos forzados son más comunes en las zonas de Haryana y Punjab. También se introducen a India mujeres y niñas de Nepal y Bangladesh destinadas a la prostitución. Con respecto al problema de los niños soldados, los naxalitas son sus principales protagonistas. La insurgencia naxalita es un conflicto en curso entre los grupos maoístas y el gobierno de la India, declarados como una organización terrorista por la Ley de Prevención de Actividades Ilegales de la India en 1967. Han sido repetidamente acusados por la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos de reclutar niños de sólo 6 años para ser utilizados en la guerra. Las zonas más afectadas corresponden al llamado Corredor Rojo que involucra a los estados de Andhra Pradesh, Bihar, Chhattisgarh, Jharkhand, Madhya Pradesh, Orissa, Uttar Pradesh y Bengala Occidental.

traficantes en virtud del Protocolo de Palermo. El artículo 8 de la citada Ley debe redactarse de manera que contemple esas figuras penales)

- Castigo para las personas que pagan por el sexo. (Pocas mujeres o menores indios ofrecen servicios sexuales con fines comerciales de forma directa. La mayoría son víctimas de trata solicitados por personas que abusan de su poder económico. Para tal fin, el artículo 5(b) debe añadir la descripción taxativa correspondiente.)
- Estricta responsabilidad para los traficantes y compradores de menores independientemente de que conozcan o no la edad de la víctima. (El artículo 22 debe especificar que no se puede invocar desconocimiento de la edad de la víctima al momento de cometerse el delito en virtud de la Ley de Reforma del Tráfico Inmoral o del Artículo 370 o del Artículo 370-A del Código Penal de India de 1860.)
- Creación de un Fondo para el Bienestar y la Rehabilitación de las Víctimas de la Trata de Personas financiado por el gobierno. Se deben incluir disposiciones para la rehabilitación real y sostenible de centros de acogida para mujeres y niños víctimas de la trata como así también planes y programas de beneficios y reinserción social.

Por su parte, el Comité de Naciones Unidas contra la lucha de la Trata de Personas y el Crimen Organizado elabora informes anuales de los 175 países miembros y firmantes del Protocolo de Palermo con la intención de prestar colaboración y monitorear sus avances en materia legislativa y penal en la lucha contra el crimen organizado y la explotación de seres humanos. India se ubicó en el Nivel 2 Lista Watch hasta el año 2010, lo que significa que a pesar de su calidad de firmante de acuerdos internacionales, estaba considerada como fuente, destino y país de tránsito para hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas, el trabajo forzoso y específicamente la explotación sexual comercial. En base a llevar a cabo parte de las recomendaciones propuestas, el subcontinente pasó a ubicarse en el Nivel 2 a partir del año 2011 y hasta la fecha

permanece en el rango de países cuyos gobiernos no adhieren plenamente a los *standares* mínimos pero hacen significativos esfuerzos para alcanzarlos.

Asimismo, es indispensable tener en consideración a la hora de determinar los resultados de la lucha contra la trata de personas en la India que, en base al mismo Informe, países vecinos como Bangladesh, Bután, Nepal y Pakistán continúan sin firmar el Protocolo de Palermo, y solo Sri Lanka lo hizo en el año 2016 lo cual redundo en marcadas dificultades para implementar medidas conjuntas tendientes a prevenir o combatir el citado delito.

### ***3. Consideraciones finales***

La situación de la India en particular visibiliza una problemática difícil de resolver: los aspectos culturales, sociales y religiosos fuertemente arraigados se enfrentan a una legislación que busca adecuarse a los parámetros internacionales en la lucha contra el crimen organizado pero que se mueve con lentitud en comparación con la realidad. A ello se suma, que el salto hacia adelante dado por India en la economía, la ciencia y el desarrollo en general no proyecta bienestar a todos los sectores sociales. Circunstancia, ciertamente favorecida en la perpetuación de un sistema de castas que no ofrece alternativas a la vulnerabilidad sufrida por los miembros de la sociedad considerados inferiores.

Frente al panorama desalentador que ofrece el crecimiento ininterrumpido del crimen organizado a nivel mundial se necesitan gobiernos y legisladores con el poder suficiente para impedirlo por medio de la promulgación de leyes que enjuicien a los responsables y protejan el derecho de las víctimas. A medida que aumenta la conciencia pública respecto de la trata de personas, la sociedad civil reunida en una gran cantidad de asociaciones y entidades mundiales y unida por reclamos de justicia, pide que se adopten medidas concretas.

La trata de personas constituye un delito contra las personas, y el Estado debe enfrentarlo a través de medios legislativos basados en medidas de prevención, enjuiciamiento a los autores y protección a las víctimas. Siendo las mujeres y los niños sus víctimas más frecuentes, la trata se constituye en una forma de injerencia ilícita en el derecho de familia, ya que sus modalidades distorsionan prácticas familiares y culturales convirtiéndolas en el campo propicio para la violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

En el Informe Anual sobre Tráfico Humano del Departamento de Estado (2016) se destaca que el gobierno de la India ha demostrado un sostenido esfuerzo en promulgar nuevas leyes aunque el nivel de las investigaciones, la persecución y las condenas continúan bajo *performances* inferiores.

También puntualiza un cambio, aunque no significativo, en cuanto a la contabilización y publicación de los datos oficiales. Durante el año 2014, la Policía investigó 3.056 casos de trata, incluyendo 2.604 casos de tráfico sexual, 46 casos de trabajo forzado, 406 casos de trata no clasificados y un adicional de 2.336 casos que están pendientes de investigación. En el mismo año, de 2.782 personas involucradas, 2.538 alegan ser traficantes sexuales, 195 traficantes de trabajadores y 49 resultan sin clasificación, aunque están detenidos. El resultado arroja las cifras de 577 traficantes convictos, 1.990 personas detenidas y 29 sin cargos. Notablemente, el porcentaje de detenidos asciende al 77% y solamente el 6% corresponde al tráfico para el trabajo forzado siendo que dicha categoría de delito también figura tipificada.<sup>18</sup>

Evidentemente, las cifras citadas no reflejan la enorme escalada del crimen organizado en el territorio indio si tenemos en cuenta la magnitud de su población, el área geográfica en la que se halla inserta y los problemas de variada índole que comparte o la enfrentan con las naciones vecinas. Los expertos declaran que con seguridad muchos casos no han sido registrados por la policía o fueron consignados en otras

categorías. Estos incidentes de inacción de la Policía reflejan tanto la inconsistencia en la aplicación de las leyes, como también, la corrupción oficial y la falta de conocimientos, conciencia de la problemática o capacidad de acción.

En cuanto a la asistencia a las víctimas el Gobierno indio demuestra esfuerzos variados para su protección: si bien efectuó avances positivos para encontrar y rescatar posibles víctimas del tráfico infantil, la provisión de servicios es generalmente inadecuada e inconsistente, ya que la penalización y estigmatización de las víctimas sigue siendo muy común. En sintonía con lo expresado en el párrafo anterior, el Gobierno reportó el rescate de 19.972 niños que podrían haber sido captados para el trabajo forzado o para el tráfico sexual. Por otra parte, a través del Ministerio para el Desarrollo de la Mujer y el Niño (MWCD) se fundaron centros de refugio y rehabilitación para las víctimas a través del programa Ujjawala, específico para atender casos de tráfico sexual, y el programa Swadhar destinado a mujeres en vulnerabilidad. Lamentablemente, durante el año fiscal 2015-16 dicha actividad decreció por el recorte de las partidas presupuestarias nacionales que afectaron tanto a los servicios como al personal asignado.<sup>19</sup>

El gobierno de la India demuestra así que no posee planes de acción contra la trata y el tráfico de personas de nivel nacional; aunque sí existen fuerzas policiales específicas en algunos estados más favorecidos económicamente como Uttar Pradesh o West Bengala. Con respecto a la lucha contra el turismo sexual, si bien el gobierno no ha implementado medidas concretas para reducir la participación de los niños indios, ha cooperado para reforzar leyes de otras naciones, como por ejemplo en Gran Bretaña, para la persecución de turistas sexuales al momento de regresar a su país.<sup>20</sup>

Las recomendaciones recibidas por el Gobierno de la India en base al último Informe Anual sobre Tráfico Humano del Departamento de

---

Estado (2016) se basan principalmente en lograr avances en la persecución y condena de todas las formas de trata de personas, incluido el trabajo forzado. En ese sentido, los procesos legales, además de alcanzar a todas las regiones deberían combatir la corrupción generalizada y dar paso a la transparencia.

En base a lo expuesto, surge a la vista que la labor de la lucha contra la trata de personas entraña muchos desafíos y existen variaciones significativas en el cumplimiento de las normas internacionales aprobadas. La pretensión de encuadrarla y regularla mediante distintos instrumentos no dio resultados acabados. La diversidad de tratados dificulta el tratamiento y la persecución de los delitos y los delincuentes. Siendo así, la aplicación de las leyes tanto a nivel internacional como hacia el interior de los países es complicada y para concretar su cumplimiento exitosamente se requiere un importante caudal de recursos humanos y materiales, una fiscalización permanente, vigilancia y evaluación que en el caso de países en desarrollo parecería superar sus posibilidades.

Pero sobre todo, surge claramente la importancia vital que debe darse a la concientización de las personas respecto del riesgo y la degradación que significa este delito desde el momento que sus autores ejercen una influencia de tipo psicológico pero no menos violenta sobre sus víctimas, y ello produce, en la mayoría de los casos, secuelas irreversibles tanto a nivel emocional como físico. (Surtees 2008: 60)

Al constituirse en un fenómeno mundial que trasciende las fronteras nacionales, el delito de la trata de personas debe ser tipificado como un delito transnacional, y por lo tanto requiere de políticas y cooperación transnacional basadas en el intercambio de información y la asistencia mutua para su control<sup>21</sup> y erradicación.

---

<sup>21</sup> Como ejemplo de organismo policial internacional INTERPOL se constituye en una organización que integra a 188 países para combatir la delincuencia transnacional, aportando una ventaja estratégica a las diferentes entidades policiales y de administración de justicia, en la acción multilateral contra el crimen, la persecución de prófugos y organizaciones delincuenciales a nivel mundial. La India es miembro de INTERPOL (<http://www.interpol.int>) desde octubre de 2010. A partir de entonces a recibido

### ***Bibliografía***

- AGUILAR ESPONDA, Luis (2005) "Los niños soldados y los mecanismos de protección". 3-31 *Memoria Seminario: La Infancia en situación de explotación. La negación de sus derechos*, México, CHDH: 117.
- BALES, Kevin (2012) *Disposable People in the Global Economy. Update New Prefacy*. Washington DC: UC Press.
- BAUMAN, Zygmunt (2004) *Modernidad Líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- CORRÊO DA SILVA, Waldimeiry (2014) "¡Qué se rompan los grilletes! La cooperación internacional para la protección de los derechos de las víctimas de trata de personas desde el Consejo de Europa", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política* 120 (44): 221-269.
- CORTÉS NIETO, Johanna del Pilar; Becerra Barbosa, Gladys Adriana; López Rodríguez, Laura Sofía y Quintero, Rocío Liliana (2011) "¿Cuál es el problema de la trata de personas. Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata", *Revista Nova et Vétera* 64 (20): 105-115.
- CUESTA M., Oscar Julián; Castillo M., Norma Constanza; Cárdenas P., Guillermo Hernán; . y Gutiérrez V. Andrea Alejandra (2015) "Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación", *Revista Hallazgos* 23 (12): 251-273.
- DEL CASTILLO, Alejandra (Comp.) (2015) *A mí no me va a pasar: Cómo entender la trata desde sus historias*. Iniciativa de la Comisión Especial de la Lucha contra la Trata de personas y del Centro de Estudio para el Adelanto de las Mujeres y Equidad de Género (CEAMEC) de la Cámara de Diputados de México.
- DELLA PENNA, Cecilia (2014) "La Globalización como factor propiciador de la criminalidad organizada transnacional y la Trata de personas", *Revista Estudios de Seguridad y Defensa* 4: 45-58.
- HURTADO, Mónica (2015) *Miradas críticas sobre la Trata de Seres Humanos*. Colombia: Universidad de La Sabana.

---

colaboración a través de cursos de capacitación y jornadas informativas respecto de tráfico de personas y fauna silvestre, contrabando de medicamentos, atentados terroristas, trasplantes ilegales de órganos, etc.

- LIMA MALVIDO, María de la Luz (2002) "Víctimas de la delincuencia organizada, trata y tráfico ilícito de personas", *Revista Mexicana de Justicia* 4: 99-140.
- PÉREZ ALONSO, Esteban Juan (2008) *Tráfico de personas e inmigración clandestina*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel (2004) *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas y derecho penal*. España: Comares.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen (2014) "La protección de los menores víctimas de la Trata de Seres Humanos, algunas precisiones en torno al principio de diligencia debida", *Revista Lex* 13: 69-88.
- PÉREZ MACHIO, Ana Inés (2016) "Trata de Personas: La Globalización del delito y su incidencia en la criminalización de la víctima inmigrante irregular a partir de las dinámicas actuales", *Estudios Penales y Criminológicos XXXVI. School of Criminal Justice de la Universidad Rutgers* (36): 371-446.
- POMARES CINTAS, Esther (2011) "El delito de Trata de seres humanos con fines de explotación laboral", *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología RECPC* 13-15: 1-31.
- QUIRK, Joel (2006) "The Anti-Slavery Project: "Linking the Historical and Contemporary", *Revista Human Rights Quarterly* 3 (28): 565-598.
- REQUENA ESPADA, Laura; GIMÉNEZ, Andrea; SALINAS FRAMIS, Manuel; ESPINOSA, Juan (2012) "Estudiar la trata de personas. Problemas metodológicos y propuestas para su resolución", *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología RECPC* 14-13: 1-28.
- ROMAN LEO, Ana; Álvarez, Carmen; Fernández, Isabel (2012) *Esclavas del siglo XXI: la trata con fines de explotación sexual*. España: Paz y desarrollo.
- SURTEES, Rebecca (2008) "Traffickers and trafficking in Southern and Eastern Europe. Considering the other side of Human Trafficking", *European Journal of Criminology* 5 (1): 39-68. Disponible en <http://enc.sagepub.com/cgi/content/abstract/5/1/39> (Consultado: 22/12/2016)

### **Sitios web**

- A Fundación Socialia Naya Nagar. Naya Nagar site. Disponible en <http://nayanagar.org> (Consultado: 28/6/2016)

- Amnesty International. Amnesty International site. Disponible en <http://www.es.amnesty.org> (Consultado: 30/12/2016)
- Association for Women'Right in Development (ANID). Association for Women's Right in Development (ANID) site. Disponible en <http://www.awid.org> (Consultado: 29/06/2016)
- Beltrán, Silvia (voluntaria de la ONG Naya Nagar). Europapress site. "Trata de Personas en India, esclavos de por vida". Disponible en <http://www.europapress.es/>(Consultado: 05/02/2016)
- Equality Now. Equality Now site. Disponible en <http://www.equalitynow.org> (Consultado: 23/06/2016)
- El Informador. Noticias de México Internacional site. Disponible en <http://www.informador.com.mx> (Consultado: 02/08/2016)
- Fundación BBVA. Anuario de Migraciones y Remesas site. Disponible en <http://www.fundationbbvabancomer.org/fdoc/AnuarioMigrationyremesas 2016.pdf> (Consultado: 23/12/2016)
- Humanium ONG International (2016). Humanium ONG International site. Disponible en <http://www.humanium.org> (Consultado: 3/12/2016)
- El Informador. Noticias de México Internacional site. Disponible en <http://www.informador.com.mx> (Consultado: 02/08/2016)
- INTERPOL. INTERPOL site. Disponible en <http://www.interpol.int> (Consultado: 5/12/2016)
- IPS Noticias. IPS Noticias site. Disponible en <http://www.ipsnoticias.net/2016/02/lideres-religiosos-se-unen-contra-el-matrimonio-infantil-en-india/> (Consultado: 07/12/2016)
- ONU. Agencia de la ONU para los Refugiados site. Disponible en <http://www.acnur.org> (Consultado: 08/07/2016)
- ONU (2009) *Manual para la lucha contra la Trata de Personas en Programa mundial contra la Trata de Personas*. Disponible en [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378\\_spanish\\_E-Book.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf) (Consultado: 07/07/2016)
- PRS Home. PRS Home site. Disponible en <http://www.prsindia.org> (Consultado: 23/06/2016)
- PRS/ Parliament Track/ Report Summaries/ Justice Verma Committee Report Summary. Disponible en [www.prsindia.org](http://www.prsindia.org) (Consultado: 07/07/2016)

- South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC). South Asian Association for Regional Cooperation site. Disponible en <http://www.saarc-sec.org/> (Consultado: 02/12/2016)
- UN. United Nations site. Disponible en <http://www.un.org/spanish> (Consultado: 07/07/2016)
- UNICEF. Children's Right & Emergency Relief Organization site. Disponible en <http://www.unicef.org> (Consultado: 08/07/2016)
- UNODC (2009) The United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) site. Disponible en <http://www.unodoc.or/documents/human-trafficBeing/Handbook forParliamentarians Spanish.pdf> La Lucha contra la Trata de Personas. Manual para Parlamentarios. Unión Interparlamentaria y UNODC. (Consultado: 06/07/2016)
- UNODC (2011) The United Office on Druggs and Crime (UNODC) site. Catalogue of Materials. Global Programme against Trafficking in Persons. Global Programme against Smuggling of Migrant. Disponible en: <http://www.unodoc.or/documents/Global Report Tip.pdf> (Consultado: 06/07/2016)
- UNODC (2014) The United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) site. Disponible en <http://www.unodoc.or/documents/human> - Informe Mundial sobre la Trata de personas 2014. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Viena. (Consultado: 06/07/2016)
- US EMBASSY. Informe Anual sobre Tráfico Humano del Departamento de Estado 2016. INDIA pp. 200-202 site. Disponible en <http://cl.usembassy.gov/es/informe - trata - de - personas - 2016/> (Consultado: 03/12/2016)
- World International News. The New York Times site. Disponible en <http://www.nytimes.com> (Consultado: 01/07/2016)